

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0133 DE

(02 AGO. 2012)

"Por la cual se da inicio a la adquisición de números de identificación personal – PIN, se fija fecha de apertura para radicación de Propuestas de Contratos de Concesión y se dictan otras disposiciones"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 10º del Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, y los artículos 270 y 296 del Código de Minas y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Minería, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, y ejercer las funciones de Autoridad Minera Concedente en el territorio nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º este Decreto.

Que por Resolución No. 0006 del 02 de mayo de 2012, la Agencia Nacional de Minería suspendió la recepción de Propuestas de Contratos de Concesión Minera por un término de tres (3) meses, contados a partir del 2 de mayo de 2012.

Que en atención a que la Agencia Nacional de Minería: (i) delimitó y declaró las áreas estratégicas mineras con fundamento en la información técnica del Servicio Geológico Colombiano; (ii) evaluó técnicamente todas las solicitudes que hacían parte del plan de descongestión planteado por el Ingeominas, hoy Servicio Geológico Colombiano; (iii) dispone de una herramienta tecnológica para la radicación de solicitudes mineras vía web, se considera pertinente atender el término dispuesto por la Resolución No 0006 del 2 de mayo de 2012, para levantar la suspensión de recepción de Propuestas de Contrato de Concesión.

Que con el fin de lograr la familiarización del usuario con la nueva herramienta tecnológica, antes de su apertura definitiva, ésta se colocará a disposición del público en general para su acceso y uso en modalidad de pruebas.

Que en atención a que se hace necesario la adquisición previa de los PIN para acceder a la herramienta tecnológica de radicación de solicitudes, y teniendo en cuenta que existen a la fecha PIN adquiridos con anterioridad a la suspensión de términos, que deberán ser verificados y validados por la autoridad minera; se realizará una apertura por etapas de la plataforma tecnológica de radicación, con el fin de garantizar la igualdad y oportunidad de los diferentes usuarios mineros.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APERTURA DEL PROCESO DE RADICACIÓN. Dar inicio a la primera etapa de apertura del proceso de radicación de Propuestas de Contrato de Concesión Minera, el 03 de agosto de 2012, con el fin de adquirir por parte de los proponentes los números de identificación PIN, que serán utilizados para la radicación de dichas propuestas a partir del día 03 de septiembre de 2012.

Para la adquisición de los PIN antes referidos, el interesado deberá:

- a) Diligenciar el formato de consignación ingresando la página web www.ingeo Minas.gov.co, en el enlace: Catastro Minero, Solicitud de PIN, Propuesta de Contratos de Concesión, donde encontrará la opción para acceder al formulario de captura de información necesario para la generación del recibo de consignación.
- b) Una vez el usuario obtenga el recibo de consignación, deberá dirigirse a la Entidad Financiera autorizada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su generación, para realizar el pago de acuerdo con los datos proporcionados en dicho recibo. De no realizarse el pago en el término antes referido, el usuario deberá obtener un nuevo recibo de consignación.
- c) Por cada Propuesta de Contrato de Concesión, se deberá adquirir un formato de consignación, es decir, una consignación en original por cada solicitud, toda vez que las fotocopias no podrán ser leídas por el dispositivo lector del banco. Lo anterior en atención a que cada formulario estará asociado a un código de barras.
- d) El número de comprobante de pago será el mismo de identificación del PIN, el cual junto con el número de identificación del interesado serán solicitados en el proceso de radicación. El PIN se adquiere a nombre de una de las personas naturales o jurídicas que van a radicar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera. Los PIN que se adquieran entre el 03 de agosto y el 02 de septiembre del 2012, sólo estarán disponibles y habilitados a partir del 03 de septiembre del 2012.
- e) Los PIN que se adquieran a partir del día 03 de septiembre del 2012, quedarán habilitados al día hábil siguiente a la adquisición de los mismos.
- f) Los PIN tendrán una vigencia de un (1) mes, contado a partir de la fecha de su habilitación. Una vez culmine su vigencia, estos se inactivarán y no habrá lugar a la devolución del valor pagado por el mismo.
- g) Solo cuando se haya efectuado el pago y habilitado el PIN, el solicitante podrá ingresar al sistema y radicar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera.

ARTÍCULO 2°. HABILITACION DE LA PLATAFORMA. Establecer que en la primera etapa de apertura del sistema de radicación de solicitudes mineras, se habilitará la plataforma de radicación web para el que el público en general se familiarice con la misma en una modalidad de prueba, desde el día 03 de agosto hasta el 24 de agosto de 2012.

Para la utilización de esta plataforma tecnológica en modalidad de prueba, deberá cumplirse el procedimiento que se describe a continuación:

- a) El interesado deberá enviar un correo electrónico a la dirección radicadorweb@anm.gov.co, con el asunto "PIN de Prueba", en el cual se deberá detallar la siguiente información:
- Nombres y apellidos o razón social del interesado
 - Tipo y número de documento de identificación
 - Tipo de solicitud minera para la cual solicita acceso - PIN (Propuestas de Contratos de Concesión, Solicitudes de Autorización Temporal y Legalizaciones de Minería Tradicional)
 - Dirección de correspondencia
 - Teléfonos de contacto
 - Correo electrónico de contacto
- b) Con la información suministrada, la Autoridad Minera, por el mismo medio, dará respuesta al usuario, asignando dos (2) PIN de Prueba por cada una de las solicitudes mineras relacionadas por el interesado.
- c) Con el PIN de Prueba y el número de identificación asignado al interesado, éste podrá ingresar a la página de web www.ingecominas.gov.co, y seguir la ruta: "Catastro Minero, Radicador de Solicitudes Mineras, Radicar Solicitud", y así acceder al Radicador de Solicitudes que le permitirá familiarizarse con esta plataforma tecnológica.

Los interesados podrán consultar el Manual de Usuario publicado en la página web www.ingecominas.gov.co, el cual explica los pasos y parámetros para efectuar y culminar exitosamente la radicación de solicitudes mineras.

Las dudas o inquietudes respecto del manejo de esta plataforma tecnológica podrán remitirse al correo electrónico radicadorweb@anm.gov.co

ARTICULO 3°. VALIDACION DE PIN PREADQUIRIDO. A partir del 3 de agosto de 2012, la Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición de los interesados el listado de los PIN que fueron adquiridos con anterioridad a la suspensión de términos para recepción de solicitudes mineras.

Los solicitantes que hayan adquirido los PIN allí relacionados, deberán diligenciar en su totalidad el formulario "solicitud de activación de pin preadquirido", el cual estará disponible en la página web www.ingecominas.gov.co, para posteriormente presentarlo con la copia del recibo de consignación, con el fin de que se realice por la Autoridad Minera la evaluación respectiva.

El plazo para solicitar la validación de los PIN preadquiridos, vence el 2 de septiembre de 2012. La habilitación de estos PIN se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud presentada previa evaluación por parte de la Autoridad Minera.

Los PIN que no sean presentados por las personas interesadas para su evaluación en los términos establecidos, se inactivarán y no habrá lugar a devolución del valor pagado por el mismo.

La vigencia de los PIN habilitados será de un (1) mes contado a partir de la fecha en que se reinicie la radicación de Propuestas de Contrato de Concesión, es decir, a partir del 03 de septiembre del 2012.

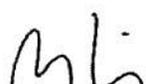
ARTÍCULO 4°. PUNTOS DE ATENCIÓN. Para adelantar los trámites relacionados en el presente acto administrativo: Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Medellín, Nobsa y Valledupar, y los Puntos de Atención al Usuario de los Observatorios Vulcanológicos del Servicio Geológico Colombiano de Popayán y Pasto.

ARTÍCULO 5°. RADICACION PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESION. Una vez finalizada la primera etapa de apertura, los proponentes estarán habilitados, de conformidad con lo previsto en el artículo primero de la presente Resolución, para radicar Propuestas de Contrato de Concesión a través de la plataforma web, dispuesta como único mecanismo para recepción de solicitudes mineras en el territorio nacional.

ARTICULO 6°. DIVULGACION. Remitir la presente Resolución a las entidades con funciones mineras delegadas, con el fin de efectuar la divulgación de las medidas adoptadas en la misma.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA .La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.
Dada en Bogotá, a


BEATRIZ URIBE BOTERO
Presidente